



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	05001 40 03 014 2020 00514 00
DEMANDANTE:	Carlos Miguel Montoya Vásquez
DEMANDADO:	Gladys Patricia Gil Echavarría
PROCESO:	Divisorio por venta
AUTO INTER 1134	admite

Cumplidos los requisitos exigidos y por reunir los requisitos legales de los artículos 82, 83, 84, 406 y siguientes del C.GP. se admite la presente demanda DIVISORIA (POR VENTA) que presenta CARLOS MIGUEL MONTOYA VASQUEZ contra GLADYS PATRICIA GIL ECHAVARRIA, de iguales condiciones civiles.

Se corre traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días de conformidad con el artículo 409 del C.G.P.

Notifíquese al demandado conforme a lo dispuesto por los artículos 291 A 292 del C.G.P. concordante con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 001-324672. Ofíciase en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín.

Se reitera que no se reconoce personería al abogado sustituto toda vez que **está dirigida al juzgado 19 civil del circuito para el radicado 2020-00074**".

NOTIFÍQUESE


JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

Giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81ab25a5ecc71ec655ba997adfca6690442cda471e60f1e2e9bd2413eb51b0a**

Documento generado en 22/10/2020 01:32:01 p.m.